

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2022-00167-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
Demandados: YERLIS BECERRA BASTOS

Visto el informe secretarial que antecede, en el que el apoderado Judicial de la parte demandante doctora, **MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO**, presenta escrito en el que renuncia al poder conferido visible a folio 28 del cuaderno principal, y de reunir los requisitos exigidos por el artículo 76 del Código General del Proceso, esta agencia judicial aceptará dicha renuncia.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia del poder presentada por la Doctora, **MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO**, toda vez que dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 del código general del proceso.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante **CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL**

para que designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 054 Hoy 09/06/23 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaria